

Nota de los fundamentos que tiene esta Presidencia y Capitanía General para considerar bajo su inmediata dependencia los establecimientos de la Costa de Mosquitos

- 1.- Desde el año de 782. empezaron á darse providencias ejecutivas sobre fundar los establecimientos enviando a ellos familias de España y Canarias. En Real Orden de 6 de Diciembre de 1783 se mandó al Presidente que ocupase por obra la reedificación de Trugillo, y ocupase con un destacamento la Isla de Roatan, reservandose Su Magestad nombrar un Comandante para estos dos puestos, "que debe depender de Uuestra Señoria asi dice) inmediatamente".
- 2.- Hubo varias ocurrencias en la costa entre los años de 783. a 86.; pero se omitirán por no conducir al punto del día, como anteriores á la Ordenanza de Intendentes de Nueva España, mandada observar en éste Reyno en todo lo aceptable por Real Orden de 22 de Abril de 787.

Años de 786. a 780. Gobernador Intendente de Comayagua el Coronel Don Juan Nepomuceno Quesada.

- 3.- La Convencion de 786. entre nuestra Corte y la de Ynglaterra sobre la evacuacion de los establecimientos británicos de Mosquitos se remitió á ésta Presidencia con Reales Ordenes de 15 de Agosto del mismo año, previniendola entre otras cosas que nombrase un Comisionado principal y los demas que regulara preciso para atender a todo lo que se ofreciese en la evacuacion, y en las nuevas poblaciones que habian de formarse.

/Fo.1/

- 4.- En su consecuencia el Presidente Don José Estacheria eligio al Gobernador de Comayagua Don Juan Nepomuceno Quesada: le despacho titulo en forma con fecha de 12 de febrero de 787. nombrandole Principal Comisario y substituto de esta Capitania general para los expresados asuntos. Y por otro titulo formal de la misma fecha dio el segundo lugar en esta Comision al Teniente Coronel, despues Coronel, Don Gabriel Hervias, entonces Comandante de Trugillo.
- 5.- No era todavia el Coronel Quesada Gobernador Yntendente de su provincia; peo lo fué á muy poco tiempo, pues se le expidió Real Despacho de tal en 23 de Diciembre del propio año de 786. que se remitió á esta Presidencia con Real Orden de 25 del mismo: Y conste que inmediatamente de su recibo, que fué en Abril de 787., se le dio cumplimiento, y entró en egercicio de su nuevo empleo.
- 6.- Continuó sin embargo atendiendo a los asuntos de la Costa bajo el concepto de substituto principal. Como tal daba cuentas de todas las ocurrencias, desde Trugillo y otros lugares

Nota de los fundamentos que tiene esta Presidencia y Capitanía General...

á donde pasaba personalmente segun lo requerian. Por la Presidencia se le hacian las prevenciones oportunas, y las obedecia con puntualidades. Jamas pretendió que en las nuevas poblaciones se estableciese la ordenanza de Intendentes para egercer en ella las facultades y jurisdiccion que por éste empleo le hubieran pertenecido.

/Fo.1Vo./

- 7.- En Real Orden de 23 de Enero de 787. se comunicó el envio de familias de Galicia, Asturias y Canarios: se previno e modo de reportarlos entre las diversas poblaciones que habian de formarse en Riotinto, Cabo Gracias á Dios, Bleufields, y embocadura del rio San Juan, a mas de la de Trugillo: y se hicieron varias advertencias sobre estos obgetos.—Todos los cometió el Presidente al Comisionada Quesada en primer lugar, por lo respectivo al territorio de Honduras, y le dio instrucciones para la egecucion, y otras al segundo substituto Hervias; cometiendo al mismo tiempo otros encargos á varios oficiales y empleados.
- 8.- Se fue travajando en estos asuntos con lentitud. Los comisionados y como principal de ellos el Intendente representaron quanto se fue ofreciendo. El Presidente daba sus ordenes a todos, y en todos los ramos, ya de policia y gobierno, ya de Hacienda y Guerra, unas veces por si sola, y sin actuaciones judiciales, y otras oyendo previamente a la Contaduria de Cuentas, y el Ministerio Fiscal. Los documentos, originales,, y en copia, relativos á ésta dependencia en aquellos años, forman varias carpetas de bastante volumen.
- 9.- El Presidente recomedó a S. M. el buen desempeño de sus Comisionados en representacion N° 852. De 14 de Agosto de 787., cuyo parrafo segundo comienza con estas palabras: "El Coronel Gobernador Yntendente de Comayagua Don Juan Nepomuceno Quesada, principal Substituto mio, ha cumplido con su obligacion muy distinguidamente Etcétera". Y en Real Orden de 20 de Enero de 788. se dijo al mismo Presidente que S. M. premiaria á todos los Oficiales que recomendaba, y que con especialidad tendria presente á Quesada para removerle a otro Gobierno mas ventajoso.

/Fo.2/

- 10.- Por los años de 787. y 88. ocurrió una competencia muy ruidosa entre la Audiencia y el Presidente sobre el conocimiento de una causa de Contrabando de la costa de trugillo. El Comandante de aquel puesto Don Gabriel Hervias, segun las instrucciones que el Presidente le habia dado, destinó una partida de tropa en persecucion de Contrabandistas al mando del Capitan del Egercito Don Cristoval Bernal. Pudo éste aprender á algunos vecinos, todos de la provincia de Comayagua; y conduciendolos presos por tierra á dicho puerto, fue atacado por otros delinquentes en mayor numero: resultaron algunos heridos en la refriega, y los principales reos lograron huirse. El Presidente á quien se dió cuenta por Hervias y Bernal de éste suceso, mandó construir

la correspondiente suma-ria, y continuó despues la causa hasta el plenario. Se redugeron á prision multitud de personas por complicadas en el Contrabando con los Yngleses: y estando ya el asunto para sentenciarse en definitiva, se suscito la cuestión de que correspondia á la jurisdiccion ordinaria, y que en aquel estado debian pasarse los autos á la Audiencia para su determinacion.- El Presidente que obraba con su Auditor de guerra en concepto de Capitan General, no se prestó a ello, y despues de muchos oficios y debates, dió cuenta a S. M. con testimonios de todo lo actuado en representacion Numero 853.de 15 de Agosto de 1787.- La Real resolucion, que secomunicó en Cedula de 8 de Febrero de 1790 fue que en los casos de igual naturaleza se observe en éste reyno lo mandado para España respecto de los Salteadores y Contrabandistas que hiciesen resistencia con Armas a la tropa empleada en perseguirlos.- En todo éste suceso, sobre el qual se escribieron varias piezas de autos, no se encuentra mencionado el Gobernador Yntendente de Comayagua. Todos los reos eran de su provincia, y fueronaprendidos bien tierra adentro, pero su delito principal fue cometido en la Costa y en trugillo, donde aquel Magistrado nunca se consideró con jurisdiccion, ni con otras facultades que las delegadas de la Presidencia.

- 11.- En Febrero de 1788 representó el Yntendente Quesada sobre que se reuniesen á su Yntendencia la Alcaldia mayor de Tegucigalpa y el partido de San Pedro Usula, y se declarase, si le debian estar sugetas las Reales Cajas de Omoa. En Junta Superior á donde el Presidente pasó su consulta, se decretó de conformidad en quanto á lo primero, disponiendo sobre lo segundo que continuase la plaza de Omoa desprendida del Gobierno de Comayagua en todas materias, y sugeta inmediatamente á la Superintendencia Subdelegada y Superior Gobierno, lo que aprobó S. M. por Real Cedula de 24 de Julio de 1791.- En este hecho es de notar que el Yntendente consultase por lo respectivo á Omoa, y no a Trugillo y los demas puntos nuevamente poblados de la Costa de Honduras, mas inmediatos a la Cabezera de su Yntendencia, y donde ya estaban á la sazón establecidas cajas Reales y otras Oficinas Publicas.

/Fo.3/

- 12.- A fines del año de 1787 conocida la necesidad de nombrar empleados de Real Hacienda para los establecimientos de Mosquitos, se instruyó expediente con lo que sobre el particular consultaron los Substitutos Quesada y Hervias: se llebó á Junta Superior en la que se determinó la creacion de un Ministro principal un Ynterventor; y un Escribiente para Trugillo, un Teniente de Ministro para Rio tinto, y otros semejantes, con diversas dotaciones para el Cabo de Gracias á Dios, Blewfields y Roatan; puntos todos ya ocupados ó que trataban de ocuparse con destacamentos y colonos.- En consecuencia nombró el Presidente para dichos empleos interinamente, diciendo en su representacion Numero 23. de 11 de Diciembre de 1787 con que dio cuenta de todo a S. M. que lo habia hecho á propuesta de su principal substituto para todos los obgetos de aquella colonia el Gobernador Yntendente de Comayagua Coronel Don Juan Nepomuceno Quesada. Y todo se lo aprobó S. M. por Real Orden de 20 de Agosto

Nota de los fundamentos que tiene esta Presidencia y Capitanía General...

de 1789.

/Fo.3Vo./

- 13.- En el mismo año de 89. resultó vacante el empleo de Ministro principal de Trugillo; y la representacion del Presidente Numero 305. de 10 de Septiembre del mismo año, en que dió cuenta al Rey del nombramiento interino que habia hecho, comienza con estas palabras "El Gobernador Yntendente de Comayagua Don Juan Ne pomuceno Quesada, Principal Substituto mio en los obgetos de la Costa de Mosquitos por muerte de Don José Marques de Castro, que servia el Empleo del Ministro principal de Trugillo, me propuso en primer lugar para el al Ynterventor del mismo Ministerio Don Tomas Nicolas Villa Etcétera. Se aprobó este nombramiento por Real orden de 31 de Marzo de 1790 y por otra de la misma fecha, el que tambien hizo para el Empleo de Ynterventor, que servia Villa en Don Agustin de la Gandara.
- 14.- Es de advertir que el Ministerio de Real Hacienda de Trugillo, como principal, se establecio desde su principio con total independenciam de las Cajas de Comayagua, con obligacion de rendir directamente sus cuentas al Tribunal de ellas, y sin mencionar la Yntendencia para ninguno de estos obgetos; en cuyo sistema no se ha hecho novedad hasta el dia.
- 15.- Las ocurrencias de la costa para aquellos años y los inmediatos siguientes, fueron muchas y de muy distintas especies. Para no hacer muy difuso este papel, bastará extractar las Reales Ordenes que recayeron sobre algunas de ellas.

/Fo.4/

I de 15 de Febrero de 1787. Aprueba al Presidente que hubiese mandado construir tres piraguas en el puerto de Trugillo para perseguir Contrabandistas, y le autoriza para que disponga se construyan otras en el caso de que sean precisas para el Real Servicio.

II De Enero de 1788: avisa quedar enterado S. M. de todo lo acaecido hasta Agosto de 87. en los nuevos establecimientos, y en Blewfields entre el Coronel Quesada y el Yngles Roberto Hogdson; previniendo que en quanto a poner destacamento y poblacion en Blewfields proceda el Presidente de acuerdo con el Arzobispo Virrey de Santa Fe.

III De la misma fecha "Que S. M. Quedaba enterado del arribo a Trugillo de las familias de Canarias, de los terminos en que el Presidente las habia mandado a socorrer y habilitar, y de las demas providencias que dictó en el asunto".

IV. De 1º de Agosto de 88 "Que la Intendencia de la Havana no escasease los auxilios que por esta Presidencia se la pidiesen para los obgetgos pendientes en dicha Costa".

V. De 20 de Agosto de 1789 “Aprobando las providencias dadas en consecuencia del arribo de otras familias Gallegas”.

/Fo.4Vo./

VI. De la propia fecha “Que S. M. quedaba enterado del numero de enfermos y muertos entre las expresadas familias pobladores, y de haberse verificado el establecimiento en el Cabo de Gracias á Dios con regocijo de los Yndios”.

VII Iden de 20 de Agosto de 1789. “Aprobando que para las atenciones y gastos de los establecimientos se hubiesen pedido 300 mil pesos al Virreynato de Megico”.

VIII. De 24 de Agosto de 1789 “Que no habia remitido al Ministerio de Estado la Carta del Presidente de Estacheria Numero 102. de 5 de Mayo 88. relativa al procedimiento del Comandante de las Fragata Inglesa Calipso en el puerto de Trugillo á fin de que se pasasen á la Corte de Londres los oficios correspondientes sobre la conducta de éste y otro Comandantes de buques de la propia nacion, en el mismo puerto”.

IX De 20 de Agosto de 1789 “Aprobando que se hubiese permitido sin egemplar la renta de generos que condujo una fragata Inglesa a Rio tinto”.

X De la misma fecha “Que se informe acerca del estado de los Yndios de la Costa, de los regalos que se les daban, y de los extranjeros que se hubiesen quedado en los Establecimientos, previniendo no subsistan sino los convenientes, previo juramento de vasallaje y demas que expresa”.

XI De igual fecha “Que de acuerdo con el Virrey de Santa Fe, se informe la suma anual que deberia invertirse en regalos á los Indios con la debida especificacion de generos y cantidades; en inteligencia de que su suministracion, venta, ó Rescate, habian de hacerse solamente por este Gobierno, con las precauciones y metodo que propusiese”.

/Fo.5/

XII De 25 de Enero de 1790 “Enterado S. M. de lo representado por el Presidente en varias cartas sobre la mala situacion en que se hallaban los establecimientos por falta de viveres, tropa y buques de guerra de la Havana, y de los accesos que hacian los Ingleses conservando el Comercio ilicito, manda nuevamente que se den a este Gobierno todos los auxilios que pida para aquellas atenciones: que se remitan de la Havana los buques de guerra que se regulen precisos: y que se informe acerca del Rio de San Juan, con otras prevenciones relativas al Coronel Hogdson”.

16.- Las ocurrencias de Contrabandos, de que hace mencion esta ultima Real Orden fueron

Nota de los fundamentos que tiene esta Presidencia y Capitanía General...

varias en los expresados años. Mientras el Yntendente Quesada estuvo en Trugillo dió parte de ellas a la Presidencia: Despues lo hicieron en derecha los Comandantes particulares; ya de Trugillo, ya de Roatan, y de los otros puestos ocupados. El Presidente informó a S. M. con copias de los mismos partes y de otros documentos en distintas fechas. Se instruyeron expediente en algunos casos, y el mismo Presidente proveyó en ellos, y siguió conociendo hasta su conclusion. En ninguno de ésta clase se encuentra que el Coronel Quesada hubiese procedido como Intendente. Y quando el Presidente le menciona en sus representaciones á la Corte siempre es con el nombre de su Principal Substituto.

/Fo.5Vo./

- 17.- Continuo con éste encargo aun habiendosele relevado del Gobierno e Yntendencia por el quebranto de su salud.- En 19 de Agosto de 1788 representó ésta causa con certificacion de facultativo para que se le eximiese temporalmente de todo negocio, y se le diese otro destino. Y el Presidente con dictamen del Ministerio Fiscal resolvió que “reservandose para si los asuntos de los nuevos establecimientos de la Costa en que era Principal Substituto de este Superior gobierno, descansase por lo respectivo a los demas propios: de aquel Gobierno é Yntendencia trasladandolos y cometiendolos á su Teniente Letrado”.

Años de 1789 a 1796 Gober-
dor Yntendente el Coronel Don
Alejo Garcia Conde

- 18.- Se posesionó de su Empleo este Geje en 14 de Octubre de 789. En el continuo el caracter de Principal Substituto de la Presidencia y Capitanía General para los asuntos de la Costa y sus establecimientos como lo convencen los hechos que se extractaran á continuación.

/Fo.6/

- 19.- En Real Orden de 20 de Masyo de 1790 se previno al Presidente que la correspondencia que habia seguido con el Señor Baylio Don Antonio Valdes sobre asuntos respectivos a Indios y establecimientos de la Costa de Mosquitos debia continuarla con el Ministerio de Guerra de Indias al cargo del Señor Conde del Campo de Alange.
- 20.- Era Presidente á la sazón Don Bernardo Troncoso, y aunque no fueron muchas las ocurrencias de su gobierno, en todas las que hubo entendió y conoció como su Antecesor Estacheria, dando cuenta á la Corte de lo que parecia digno de la Real noticia. En su

tiempo, tomaron cuerpo las pretensiones de los Yndios Moscos y Zambos: Se hizo la contrata con el Colono Ingles Meany de Rio tinto para introducir generos de Ynglaterra en aquel establecimiento, á pretexto de continuar los regalos que se hacian á los expresados Salvages; lo que produjo incidentes de gravedad. El mismo Meany por comision del Presidente, practicó una exploracion del terreno ocupado por aquellas tribus, de que remitió un difuso diario. En todas estas cosas se procedió sin intervencion ni conocimiento de la Intendencia de Comayagua, la qual remitia originales los partes que de algunos asuntos la daban los Comandantes de los puestos, y obraba segun el Presidente la prevenia.

21.- Entre las Reales Ordenes de este tiempo es notable una de 26 de Junio de 1791. que contiene ocho articulos sobre varios particulares consultados a S. M. por esta Presidencia.- Tratan de la admision en Guatemala del Coronel Hogdson: de la muerte del Gobernador Marco Carlos Bretot: de la pension concedida a su viuda: de la expresada contrata de Meany y Compañia para introducir generos Ingleses para los Yndios: de que se corte todo Monopolio en el Comercio con éstos y en sus regalos: de que se lleve a efecto el establecimiento de Blewfields: y de que se pidan guarda Costas á la Havana previniendo se encargue a los Comandantes de los establecimientos y demas á quienes corresponda el cumplimiento de estas soberanas disposiciones.

22.- En el año de 1792. solicitó el Intendente Garcia un informe del Presidente acerca de su merito y servicios y á continuacion de su escrito se prove yó el siguiente decreto:

“Real Palacio Setiembre 17 de 1792.= Siendo cierto y constante que el Coronel graduado Don Alejo Garcia, Gobernador Intendente de Comayagua, en el tiempo que ha desempeñado éstos encargos se ha conducido con mucho zelo, honor, y justificacion, como tambien en la visita de Minas que de orden del Rey practicó en las de Tegucigalpa, y en las atenciones y cuidados de la Costa de Mosquitos, en que entiendo como Sustituto de ésta Capitanía General, devuelvasele este Expediente Original quedando copia. Etcétera”.

23.- Se cometieron muchos abusos en la fundacion de los establecimientos que en gran parte no se han reformado hasta el Gobierno presente. Una Real Orden de 20 de Marzo de 1794 expedida por el Ministerio de la Guerra comienza asi “El Gobernador Intendente de Comayagua en representacion reservada de 20 de Octubre de 1791. sin embargo de hallarse dependiente en un todo de esa Capitanía General, para indemnizar se de las resultas que puedan sobrevenir en la Costas de Mosquitos expuso: Que desde que se dio principio al proyecto de los establecimientos, se erraron todas las disposiciones”. Etcétera”.- Se mandó informar sobre todos los puntos de aquella Representacion, en que se comprendian los gastos causados, enfermedades y muertes de los Colonos, arreglo y policia de dichos establecimientos, y sobre si convendria

Nota de los fundamentos que tiene esta Presidencia y Capitanía General...

poner en ellos Compañías fijas; reducir el Regimiento veterano á un solo batallon, reedificar á Trugillo con mejores materiales, situar Colonias en Ble wfields y Rio de San Juan y otras noticias y detalles que con repeticion se habian pedido á éste mando desde el año de 90.

/Fo.7/

- 24.- Dejo sin evacuar éste informe el Presidente Troncoso. Su sucesor Don José Domás solicitó en Octubre de 94. la creacion de la Comandancia en propiedad para Trugillo, proponiendo para ella a Don Salvador Javalois, y se le contestó de Real Orden en 20 de Abril de 95. que S. M. se reservaba resolver sobre este asunto para despues que dicho informe se huviese remitido.

/Fo.7Vo./

- 25.- Las Colonias iban á menos cada dia, y los gastos á mas. El Virrey de Megico representó á la Corte sobre que se reintegrasen a aquella Tesoreria las cantidades suplidas para estos obgetos. Dirigio su Representacion al Ministerio de Hacienda, por el qual se pasó al de Guerra en virtud de la Real disposicion de 790. (§19) que radicó en el todos éstos asuntos; lo que motivó nueva Real Orden de 1º de Junio de 796. reencargando el informe citado, y que se arreglase á una cantidad fija el situado anual de las nuevas poblaciones.
- 26.- Por éste tiempo comenzó á tratarse de substituir sueldos en vez de los regalos que se hacian a los Gefes Mosquitos y Zambos. El Fiscal Don Miguel Bataller presentó un plan sobre éste asunto, que despues hizo extensivo á la Reforma de todos los establecimientos, y que solo subsistiese el de Trugillo. El Presidente Domás, y la Junta llamada de guerra acordaron la famosa comision del Teniente Don Miguel Sanchez Pareja, cuyas consecuencias son bien sabidas. Todo lo qual se egecutó sin intervencion ni conocimiento de la Intenden dencia de Comayagua.
- 27.- Llegaron a la Corte las partes documentados de éstas operaciones, y confirmaron el concepto del de sorden con que se habia caminado en los asuntos de la Costa de Mosquitos, y de los enormes é inútiles gastos que se continuaban haciendo. En el año de 798. nombró S. M. Subinspector de las tropas de éste Reyno al Coronel, hoy Brigadier, Don Roque Abarca, y uno de los principales encargos de la instruccion que se le dió fue el de proponer medios para arreglar las guarniciones de aquellos establecimientos, procurando reformar gastos, y atender á la defensa del Pais, á cuyo efecto se mandó al Presidente le franquease luzes y auxilios. Y con vista de dichos partes sobre la comision de Pareja y sus incidencias se previno nuevamente en Real Orden de 18 de Diciembre del 1798 que se auxiliase al Subinspector, encargado de atender a la organizacion de todos los obgetos de la Costa para que se verificase el arreglo conducente á la defensa del Reyno, fomento de su poblacion y de los mismos

establecimientos.

/Fo.8/

Años de 1796 hasta el presente
Gobernador Yntendente de Comayagua el Coronel
Don Ramon de Anguiano

28.- Desde que este Gefe se posesionó de su empleo en 1796 pretendió no solo egercer las facultad es y Jurisdiccion de la ordenanza de Yntendentes en los establecimientos, sino hacerse independiente de todos los Juzgados de ésta Capital. Asi lo solicitó del Rey en representacion de 28 de Junio de 97. pretendiendo se crease en su provincia una semi Audiencia con dos Oidores y un Auditor de guerra. Con Real Cedula de 20 de Noviembre de 98. se remitió, á la Real Audiencia dicha Representacion, á fin de que desentendiendose del proyecto que proponia, informase sobre los demas puntos, reducidos á suponer que la Capital tenia subyugadas á las provincias, y que éstas no prosperarían mientras cada una no tubiese su gobierno independiente.- El Ministerio Fiscal egercido por Don Diego Piloña, expuso en 16 de Septiembre de 1800 que “sin duda el Yntendente Anguiano no se explicaria en aquellos terminos por consideracion á la Colonia de Trugillo, lo qual continua ba subordinadamente a la Capitania y Superintendencia general, y que era muy problematico y dudoso si todavia seria ó no conveniente su agregacion al Gobierno politico é Yntendencia de Comayagua”.- Ninguno de los Ministros de la Audiencia que informaron, con tradijo éste punto, no podia contradecirse.

/Fo.8Vo./

29.- Ocurrieron las causas de contrabando en trugillo de Don Estevan Corderiola y de Daniel Edes Movio el Yntendente competencia al Presidente, el qual cuidó de representar al Rey con la debida justificacion los hechos y fundamentos contenidos en éste papel. Se declaro en Reales Cedulas que el conocimiento de aquellas causas tocaba a la Intendencia por la regla general de su Ordenanza; y en su Vitud (*Sic*) no se la han disputado las de igual naturaleza que han ocurrido despues.

no/

Pero ni dichas Cedulas varian el sistema de inmediata dependencia de los establecimientos, ni parece que pueden hacer regla para los demas obgetos de su arreglo, policia, resguardo y denfesa (*Sic*), sobre cuyos puntos se han comunicado al Presidente otras Reales Ordenes posteriores á las mismas Cedulas, ya de resultas de sus representaciones, y ya de la Comision del Subinspector.

/Fo.9/

Nota de los fundamentos que tiene esta Presidencia y Capitanía General...

- 30.- Recorrió este Geje la Costa en virtud de su instruccion, y con las luzes que le parecieron necesarias extendio su plan que ha sido aprobado por Real Orden de 2 de octubre de 1802.- En sus varios Articulos se trata entre otras cosas de la provision de viveres de dichos establecimientos, de la reforma de sus gastos, del resguardo de la Costa para perseguir el Contrabando y observar a los indios, todo resuelto por el ministerio de Guerra y comunicado á ésta Capitania General para su cumplimineto. en que se está atendiendo, y sobre cuyos puntos habia ya dado el actual Presidente muchas providencias en todo conformes con las intenciones de S. M.
- 31.- El mismo actual Presidente propuso al Rey la creacion de Comandancia en propiedad para el puerto de Trugillo, y S. M. se ha dignado acceder a ello, nombrando al Teniente Coronel Don Manuel Fernando Dambrine por Real Orden de 1o. de Abril de 1803 en la qual se ve cumplida la reserva hecha en la de 6 de Diciembre de 1783 (§1º). Antes los Comandantes eran Oficiales del Regimiento Fijo; nombrados en Comision por los Presidentes, quienes los removian a su voluntad con causa ó sin ella, y estaban como debian estar enteramente á sus ordenes.

/Fo.9Vo/

- 32.- Solo subsistia el establecimiento de Trugillo, habiendose abandonado los otros por disposiciones de la Junta de guerra y del Presidente Domas. Pero la Real Orden citada de 5 de Octubre de 802. encarga que procuren conservarse los de Roatan y Rio tinto: y en su consecuencia ha dispuesto el Presidente dente que se ponga un pequeño destracamento en Roatan, mientras las circunstancias permiten tomar otras medidas que están consultadas al Soberano.
- 33.- Sobre rio tinto se dio cuenta en 3 de Marzo de 803. con el expediente de su sorpresa y abandono, en el año de 800. informando lo que parecio oportuno. Y en su virtud por el ultimo Correo se ha recibido Real Orden de 5 de Setiembre proximo pasado, en que se manda de conformidad con lo propuesto por la Junta de fortificaciones y defensa de Indias, que se restablezca el Fuerte, Pueblo, y Guarnicion En aquel parage: Que se destinen de Cartagena dos barcos guarda costas, relevandose anualmente, para evitar el Contrabando y desembarco de los Ingleses: Que se comercie con los Yndios, concediendo gracias y franquicias a los Españoles que lo hicieren; con otras cosas que por la via reservada de guerra se comunicaron a la de Hacienda, para que por ésta se expidan las Reales Ordenes consiguientes; previniendose en el interin al Presidente que egecute lo resuelto en lo que le corresponde, y que se habian pasado oficios al Ministerio de Marina por lo respectivo a los Guarda Costas.

/Fo.10/

- 34.- De todo lo referido resulta que quando há dicho y dice relacion con los establecimientos

de Honduras, se ha cometido directamente por S. M. a esta Presidencia en todos los conceptos de su mando, y que por ella se ha procedido en los mismos conceptos: Que la Ordenanza de yntendentes de Nueva España no varió éste sistema: Y que si los Yntendentes de Comayagua han entendido en algunos asuntos de dichos establecimientos ha sido con facultades delegadas de la misma Presidencia en calidad de Subsitutos suyos.

- 35.- No hubiera podido variarse el expresado sistema sin gravisimos inconvenientes, pues con motivo de las nuevas colonias, enlazada su fundacion con el cumplimiento de los tratados ajustados con la Corte de Ynglaterra, y con otros altos obgetos, ha sido preciso emplear varios oficiales en comision á un tiempo en diversos puntos, y seguir una correspondencia de licada y de mucho interes, yua en los principios con los Gefes de los establecimientos Britanicos, ya con los Virreynatos de Megico y Santa Fee, y con el Gobierno, Yntendencias, y Comandancia General de Marina de la Havana: lo que no hubiera podido hacerse por el Geje particular de una provincia; ni por el Superior del Reyno sino hubiesen pasado por su mano todos estos asuntos.

/Fo.10Vo./

- 36.- En el dia se estan arreglando muchos, en virtud de los planes formados por el actual Presidente y aprobados por S. M. y de las citadas Reales Ordenes de 9 de Octubre de 802. y 9 de Setiembre de 803.- La correspondencia con los Gobiernos de Megico y la Habana nunca ha sido mas interesante, pues ahora se trata de fijar el situado anual para los establecimientos: se ha formado ya el presupuesto de sus gastos, por el qual se instaba desde el año de 90.: Se estan dando providencias para la repoblacion de Roatan y Rio tinto, para poner el resguardo de la Costa bajo un pie permanente, y para convinar la provision de viveres, el armamento y policia de las poblaciones, el trato y comercio de los Yndios Salvages, y la kdefensa de los puestos con la economia de la Real Hacienda.
- 37.- Para todo esto se halla autorizado el Presidente Capitan General, y no se concibe como puede hacerlo si el Yntendente de Comayagua ha de egercer en los establecimientos las amplias facultades de su Ordenanza, que se las da para los mismos asuntos con total independendia, y sin mas recurso que el de apelacion en sus casos á la Audiencia, ó á la Junta Superior de Hacienda.
- 38.- La creacion de Alcaldes Ordinarios y Sindico en Trugillo se comprende en el Plan que el actual Presidente formó para el arreglo y policia de aquel establecimiento, que en los demas particulares se estaba ya agecutando. Y pues le está cometida por S. M. la organizacion de éstas poblaciones, no es dudable que éste es uno de los puntos mas esenciales á que ha debido atender, como lo ha hecho, dependiendo de la expresada creacion el cumplimiento de varias providencias, en que son interesadas la Real Hacienda, y el arreglo politico y militar de la Colonia.

Nota de los fundamentos que tiene esta Presidencia y Capitanía General...

/Fo.11/

39.- Contrariando lo expuesto con los actuales pretensiones del Coronel Anguiano, los mismos que manifestó desde el año de 97. parece evidente que ni Trugillo, ni los otros establecimientos de la Costa de Honduras se han considerado hasta ahora sugetos al Gobierno é Intendencia de Comayagua, sin embargo de las dos Reales Cédulas citadas sobre causas particulares de Contrabando Y teniendo el Presidente la inmediata responsabilidad en éstas materias, considerando que las expresadas pretensiones no son compatibles con el buen servicio, ni con el cumplimiento de las indicadas Reales Ordenes, recurre á S. M. por la declaratoria correspondiente, aunque en su juicio no era necesario, para cortar de raíz controversias cuyos sensibles efectos está experimentando muy repetidos

/Fo.11Vo/

Guatemala 29 de Febrero de 1804

Gonzalez
(*Rúbrica*)

Fuente: Archivo General de Indias.
Nº de tema: 483.
Signatura: Naufragios.
Fecha: 1804.

Centro: Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
Paleografió: Joaquín Pagán S.
Transcribió: Joaquín Pagán S.
Cotejó: Juan Manuel Aguilar F.
Fecha: 1999.